



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MPS

Sechura, 12 de junio de 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de junio de 2015, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 151-2015-MPS-GDS-SGPS, de fecha 11 de mayo de 2015, la Sub Gerente de Programas Sociales envía a la Gerencia de Desarrollo Social un proyecto de Ordenanza Municipal para la creación e instalación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA SECHURA, indicando que en una reunión sostenida el día 28 de abril de 2015, donde participaron el Alcalde Provincial, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, el Director de la UGEL Sechura y otros, se acordó proponer la creación del CEFODIA en la Provincia de Sechura, como estrategia de articulación para disminuir el embarazo en adolescentes, la violencia de género, entre otros, y su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, como una Oficina Orgánica, dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Informe N° 313-2015-MPS-GAJ, de fecha 01 de junio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se eleve la propuesta de Ordenanza a la comisión de regidores para que sea debatido en el pleno de Sesión de Concejo Municipal para su discusión, evaluación y análisis, con la finalidad que el Alcalde apruebe la Ordenanza en el modo y forma de Ley, argumentando: "(...) Tercero.- Que, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 prescribe las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado. Al respecto, el CEFODIA estará integrado por la Comisión Municipal de Desarrollo Social, la Gerencia Municipal, los voluntarios, los coordinadores, los responsables de CEFODIA, el CEM, la DEMUNA, la UGEL, las II.EE, la red y micro redes de salud, establecimiento de salud, Gobernación Política, PNP, Juez de Paz, Organizaciones Sociales, ONG, sector privado que contribuyen en la salud sexual reproductiva en los y las adolescentes y el equipo técnico constituido de mesas o espacios de concertación local. Cuarto.- Que, según lo establecido en el artículo 6.4 del artículo 73, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que en materia de servicios sociales locales se debe difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Siendo así, el responsable de área, deberá brindar estrategias, canales de concertación, programas y metas en su plan de gestión, con la finalidad de concientizar, difundir y proteger los derechos de los adolescentes y así poder optimizar el logro de resultados en la prevención del embarazo de adolescentes, de la violencia de género e intergeneracional que afecta a los y las adolescentes en la Provincia de Sechura";

Que, por Dictamen N° 007-2015-MPS-CODS, la Comisión de Desarrollo Social dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación e instalación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral del Adolescente (CEFODIA) en la Provincia de Sechura. 2. Elevar al Pleno de Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de junio de 2015, presidida por el Primer Regidor, Sr. Marino Leonidas Tume Ruiz, y con la asistencia de todos los regidores hábiles, se acordó por mayoría, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación e instalación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral del Adolescente (CEFODIA) en la Provincia de Sechura;

Que, en la Provincia de Sechura, se tiene cifras aún significativas de embarazos adolescentes, tal es así que durante el año 2013, se tiene 92 embarazos y 114 embarazos en adolescentes en el año 2014;

Que, según el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.1 Planificar y promover el Desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada y en defensa de los Derechos Humanos";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, del cuerpo normativo antes detallado, señala: "Las municipalidades deben establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores";







Municipalidad Provincial de Sechura

Continúa Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPS

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado que ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que es el Instrumento Internacional más importante en materia de derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, que transforma la visión de infancia, pues les reconoce como sujetos de derechos, establece obligaciones claras a los Estados, por ende tras su ratificación, ellos se comprometen pública e internacionalmente a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en sus respectivos países;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, establecen un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, regula las instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, es un documento marco de las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes del País;

Que, el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura 2009-2015, PREDNA, aprobado por Ordenanza Regional N° 177-2009-2015,GRP/CP, que encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su implementación, es un instrumento de gestión que operacionaliza la voluntad política del Gobierno Regional de Piura para liderar y promover el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto mayoritario de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA SECHURA”

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA SECHURA, mismo que constituirá una Oficina Orgánica dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales, siendo su finalidad promover el empoderamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de género intergeneracional.

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA SECHURA, tienen como objetivo general que los y las adolescentes afianzan su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio-afectiva-sexual y su relación de género sin violencia y como objetivos específicos:

- Adolescentes afianzan el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades, y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.
- Adolescentes afianzan sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre pares y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- Adolescentes afianzan el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.
- Padres y madres afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes.
- Educadores y personal de salud, con adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes.

ARTICULO TERCERO.- El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA SECHURA, brindará los siguientes servicios:



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPS

- a) **Consejería y acompañamiento:** Este servicio está dirigido a adolescentes, padres y madres de familia, se dará de manera individual y grupal de acuerdo a las necesidades de desarrollo personal de los y las adolescentes, las temáticas de las sesiones estarán alineadas a las capacidades que se espera afianzar.
- b) **Sensibilización a Adolescentes y Padres/ Madres de Familia:** Será de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción, a través de diversas acciones: ferias informativas, campañas, mensajes en los diferentes medios de comunicación, entrevistas, marchas entre otras.
- c) **Capacitación a Adolescentes y Padres/ Madres de Familia:** Será de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum panel, replicas supervisadas y asesoradas, seminarios entre otros.
- d) **Encuentros entre Pares e Intergeneracionales:** Los encuentros entre pares serán previa selección de adolescentes líderes, pueden ser distritales, zonales. Se enfatizará la socialización de experiencias y evaluación de procesos según el centro de formación. En los encuentros Intergeneracionales, se considera la participación de adolescentes, padres, madres, profesores y profesoras tutoras enfatizando el fortalecimiento de relaciones horizontales y afectivas.
- e) **Arte y Recreación:** Se tendrá en cuenta el enfoque intercultural y territorial. A través de Cursos de danzas, pintura, oratoria, música, teatro, entre otros.
- f) **Proyección comunal:** Se tendrá en cuenta la problemática comunitaria, para la actuación de la red de adolescentes voluntarios.

ARTICULO CUARTO.- El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA SECHURA, a través de los seis servicios indicados en el artículo anterior, se pretende fortalecer en los y las Adolescentes las siguientes competencias:

- a) Proyecto de Vida, sentido de vida.
- b) Conciencia Crítica.
- c) Desarrollo Afectivo y Asertividad.
- d) Desarrollo de la Sexualidad.
- e) Ciudadanía.
- f) Desarrollo de Valores.

ARTICULO QUINTO.- El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA SECHURA, como un espacio de articulación intersectorial e intergubernamental, de los diversos actores públicos, sociales y privados, para optimizar el logro de resultados en la prevención del embarazo de adolescentes y de la violencia de género e intergeneracional que afecta a los y las adolescentes, está conformado por los siguientes participantes como órganos de apoyo:

I. GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL

- Comisión de Regidores de Desarrollo Social.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Coordinador del Centro, que depende de la Sub Gerencia de Programas Sociales.
- Responsable de la Administración y Gestión de la información del Centro.
- Promotores voluntarios del Centro.
- Centro Emergencia Mujer.
- DEMUNA.

II. GOBIERNO REGIONAL

- Unidad de Gestión Educativa-UGEL.
- Instituciones Educativas.
- Red y Micro Redes de Salud.
- Establecimientos de Salud.

III. GOBIERNO NACIONAL

- Gobernación Política.
- Policía Nacional del Perú.
- Jueces de Paz.





Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPS



IV. SOCIEDAD CIVIL

- Organizaciones sociales, ONG's y sector privado que contribuyen en la salud sexual reproductiva en los y las adolescentes.
- Equipo Técnico constituido de mesas o espacios de concertación local.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, procediendo además a solicitar la modificación los respectivos documentos de gestión.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



AAZ/Aic.
JMVQ/Sec.Gral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

[Firma]
SR. MARINO LEONIDAS TUME RUIZ
ALCALDE (E)





Handwritten marks or characters at the top right of the page.

